



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 126-2016-P-SBCH

Chiclayo, 02 de Diciembre del 2016.

VISTO, Proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 226-2016-UT-SBCH, de fecha 22 de Noviembre del 2016, sobre MANEJO, DE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO BANBIF y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, es necesario autorizar a los servidores que se encargaran del manejo de la cuenta de ahorros en el Banco BANBIF, cuenta signada con el N° 00800-4596380.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCHA:



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
21 DIC 2016
Alán Hubert Mondragón Quispe
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a los servidores que a continuación se detallan para el manejo de la Cuenta de Ahorros en Nuevos Soles en el Banco BANBIF, signada con el N° 00800-4596380:

- ING. MARTHA ELIZABETH CHAVEZ ALARCÓN.
- LUIS CRISTOBAL PEÑA ARROYO.



ARTICULO SEGUNDO.- Los miembros mencionados en al artículo primero, están facultados en forma mancomunada a, Cerrar, Retirar Fondos en cuentas bancarias y/o Girar cheques mancomunados.

ARTICULO TERCERO.- los titulares, deberán de dar cuanta a la Presidencia de Directorio del uso de los Recursos de las cuentas y cada manejo del movimiento.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y a los servidores en citados en el artículo primero, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

